

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 24 DE JUNIO DE 2021

En Derio (Bizkaia) a las doce horas treinta minutos del día veinticuatro de Junio de dos mil veintiuno, se celebra la Junta General de Accionistas ordinaria de la Entidad Mercantil TUBACEX, S.A., en segunda convocatoria en la forma que seguidamente se expresa:

I.- Convocatoria.- Por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de Abril de 2021 se convocó la Junta General de Accionistas, ordinaria, en primera convocatoria, para el día 23 de Junio de 2021 y en segunda para el día siguiente a las doce horas treinta minutos, la cual se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 20 de mayo de 2021 y en el diario "El Correo Español el Pueblo Vasco" este último en su edición de Alava el 20 de mayo de 2021 así como en la página web corporativa de la sociedad en la misma fecha(www.tubacex.com).

II.- Reunión.- Conforme se había convocado se reúnen los accionistas en Junta General bajo la presidencia del Presidente del Consejo de Administración D. Alvaro Videgain Muro, actuando como Secretario la que lo es del Consejo de Administración Dña. Maider Cuadra Etxebarrena y se procede de la siguiente forma:

a) Mesa de la Junta.- Queda constituida por el Presidente y Secretario Sres. Videgain y Cuadra antes referidos, de acuerdo con lo que previene el art. 13º de los Estatutos sociales.

b) Lectura de la convocatoria.- Por el Secretario de la Junta se da lectura a la convocatoria según resulta de los periódicos antes indicados según el siguiente tenor literal:

TUBACEX, S.A.

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de TUBACEX, S.A. ("**Tubacex**" o la "**Sociedad**"), de conformidad con la normativa legal y estatutaria ha acordado convocar a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria para su **celebración por medios exclusivamente telemáticos** a las **12:30 horas** el día 23 de junio de 2021 en primera convocatoria, y en **segunda convocatoria**, a la misma hora por el mismo procedimiento el **24 de junio de 2021**, al objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.-Aprobación, en su caso de las cuentas anuales, el Estado de Información no Financiera, la aplicación del resultado y la gestión social:

- 1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas, así como de sus respectivos informes de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- 1.2. Aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- 1.3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- 1.4. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de TUBACEX S.A., correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

2º.-Nombramiento de auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

3º.- Aprobación en su caso, la reducción del capital social de la Sociedad en la cifra de 1.800.000 euros, mediante la amortización de 4.000.000 acciones propias actualmente en autocartera (que representan, aproximadamente, el 3% del capital social actual de la Sociedad). Delegación de facultades para la ejecución del acuerdo y consecuente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

4º.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, que serán objeto de votación de forma separada:

- 4.1. Modificación del artículo 10º de los Estatutos Sociales,
- 4.2. Modificación del 14º de los Estatutos Sociales,
- 4.3. Modificación del 16º de los Estatutos Sociales y
- 4.4. Modificación del 18º de los Estatutos Sociales.

5º.- Modificación de los artículos 4º, 5º,6º,9º,12º,13ºy 19º del Reglamento de la Junta general de Accionistas.

6º.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propia al amparo de lo dispuesto de los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

7º.- Aprobación en su caso de la Política de remuneración del Consejo de Administración para el periodo 2021-2023.

8º.- Votación consultiva del Informe anual de Retribuciones de los Consejeros.

9º.-Otorgamiento de facultades para formalizar, elevar a público los anteriores acuerdos e instar su inscripción en el Registro Mercantil así como para subsanar, interpretar y ejecutar los Acuerdos que adopte la Junta General.

10º.- Aprobación del acta.

Conforme al artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital el Consejo de Administración podrá solicitar que el acta de la Junta se levante mediante intervención notarial.

Las entidades depositarias podrán expedir tarjetas de asistencia a favor de los titulares legitimados para concurrir al presente acto, teniendo derecho a asistencia todos los accionistas que podrán delegar en cualquier otra persona, aunque no sea accionista.

Deberá garantizarse la inmovilización de acciones desde la petición de la tarjeta de asistencia hasta después de celebrada la Junta General. La representación que el accionista otorgue a cualquier miembro del Consejo de Administración deberá expresar instrucciones sobre el sentido de voto, entendiéndose que, de no figurar tales instrucciones, el representante se pronunciará a favor de las propuestas de acuerdo que realice el referido Consejo de Administración. Sin indicación concreta, la representación se entenderá conferida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Conforme establecen los artículos 272, 287, 517 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista, acreditando su condición como tal, puede examinar en la página web de la Sociedad (www.tubacex.com) en el domicilio social o solicitar que se le facilite inmediata y gratuitamente (i) el texto íntegro de las cuentas anuales e informe de gestión, relativos al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020 de la Sociedad y de su grupo consolidado así como el informe del auditor de cuentas; (ii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día sometidos por el Consejo de Administración junto con el informe de los administradores de los puntos del orden del día que así lo requieran; (iii) el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros; (iv) el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas (v) un modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto.

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social sito en Calle Tres Cruces 8, 01400 Llodio (Álava), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. En tal supuesto, el complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas pueden formular las preguntas o peticiones de información o aclaraciones que se refieran a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde el 25 de junio de 2020, fecha de la celebración de la última Junta General.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta se habilita en la página web de la compañía un Foro Electrónico de Accionistas.

En atención a las extraordinarias circunstancias actuales, las restricciones impuestas y recomendaciones dictadas por las autoridades en relación con la movilidad de las personas y la celebración de reuniones, el Consejo de Administración ha acordado conforme a lo dispuesto en la disposición final octava del Real Decreto 5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia del Covid-19 lo siguiente:

- (i) Con el propósito de salvaguardar la salud y seguridad de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la misma, **celebrar la junta general de forma exclusivamente telemática**, (esto es, sin asistencia física de los accionistas y sus representantes) a través de la página web corporativa (www.tubacex.com). Ello permitirá a los accionistas y representantes conectarse en tiempo real y participar de forma remota el mismo día que se celebre la Junta General. La asistencia telemática se sujetará a lo previsto en la Ley y a las reglas de registro previo, conexión y asistencia descritas a continuación y en la web corporativa de la sociedad en la información sobre Junta General de Accionistas del apartado "Accionistas e Inversores", disponible desde la publicación del presente anuncio.
- (ii) Limitar estrictamente el acceso a la Sala en la que tenga lugar la celebración de la junta general al Presidente, Consejero Delegado y el Secretario de la junta general, al resto de los miembros del consejo de administración y a aquellas personas que deban asistir a ella o cuya participación se considere absolutamente indispensable para el desarrollo de la reunión. No obstante, se prevé la asistencia de la mayoría de los miembros del consejo de administración por audioconferencia o videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia en tiempo real que garantice adecuadamente el cumplimiento de sus funciones.
- (iii) Configurar la asistencia telemática a la junta general como una medida extraordinaria y adicional a los distintos canales puestos a disposición de los accionistas de la sociedad para participar en la junta general. A estos efectos, se recuerda a todos los accionistas y a sus representantes, que pueden ejercer sus derechos de asistencia a la junta general, mediante la utilización de dichos canales de participación, es decir, mediante el voto a distancia o la delegación de voto, de forma previa a la celebración de la junta general. El ejercicio de estos derechos se encuentra desarrollado en la página web de la compañía en la información sobre Junta General de Accionistas del apartado "Accionistas e Inversores".

Otras cuestiones:

- (i) Todas estas medidas son compatibles con el cumplimiento de las obligaciones societarias y garantizan plenamente los derechos políticos de los accionistas.
- (ii) Es responsabilidad exclusiva del accionista (o su representante) la custodia de las claves o medios de identificación necesarios para acceder y utilizar el servicio de asistencia telemática. En caso de que se trate de una persona jurídica, ésta deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.
- (iii) TUBACEX, S.A. se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática a la junta cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan, no siendo responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la junta.

- (iv) **Dada la experiencia de anteriores ocasiones, se considera que la Junta se celebrará en segunda convocatoria.**

DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Derecho de asistencia

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la junta general, tienen derecho de asistencia a la junta los accionistas siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro con cinco días de antelación a su celebración.

Registro previo

El accionista que desee asistir telemáticamente a la Junta General podrá pre-registrarse desde las 12:30 horas CET del 17 de junio de 2021 hasta las 12:30 horas CET del 21 de junio de 2021 entrando en el enlace Junta General de Accionistas 2021 disponible en la página web de la Sociedad (www.tubacex.com) en la sección Junta General de Accionistas del apartado "Accionistas e Inversores". Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ningún registro previo para el ejercicio del derecho de asistencia telemática.

El indicado registro previo se llevará a cabo mediante alguno de los siguientes medios; (i) DNI electrónico o (ii) firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, del que no conste su revocación, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o equivalente. La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista.

Una vez que el accionista se haya pre-registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, podrá asistir y votar en la Junta General Ordinaria de Accionistas a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día de celebración de la reunión.

Desde el cierre del plazo de registro previo hasta el momento en el que se abra la conexión para la asistencia telemática a la Junta General, la Sociedad verificará la condición de accionistas de las personas registradas. La asistencia telemática estará sujeta a la comprobación de que el accionista registrado tenga inscritas las acciones en el correspondiente registro contable con cinco (5) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Una vez que el accionista se haya registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, y haya sido posteriormente verificado, podrá asistir, intervenir y votar en la Junta General Ordinaria de Accionistas a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día previsto para la celebración de la reunión conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

La asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General.

En caso de que la persona que fuera a asistir telemáticamente, tuviera delegaciones conferidas a su favor, deberá realizar su registro previo enviando, antes del 21 de junio de 2021 a las 12:30 horas CET, el documento a través del cual se ejercita la representación, así como el resto de documentación acreditativa al correo electrónico de la Sociedad (juntageneral@tubacex.com) o mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad - a la atención de la Secretaría del Consejo de Administración (ref. Junta General Ordinaria 2021)- a sus oficinas de Derio (Bizkaia) en el Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia, Ibaizabal bidea edificio 702- 1ª planta, CP: 48160. El representante quedará válidamente registrado y podrá conectarse a la Junta General Ordinaria, según lo que se indica en el siguiente apartado, cuando la Sociedad confirme la validez de la correspondiente representación.

Conexión y voto

El accionista previamente registrado y el representante cuya delegación se hubiese efectuado por el accionista conforme a procedimiento establecido podrá conectarse a la Junta General Ordinaria en la página web de la Sociedad (www.tubacex.com) entre las 11:00 horas CET y las 12:00 horas CET del día 23 de junio de 2021. Si, tal y como está previsto, la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria por no reunirse el quorum suficiente, podrá conectarse al día siguiente, 24 de junio de 2021, del mismo modo y dentro de la misma franja horaria. Después de la hora límite indicada no se admitirá ninguna conexión. No se considerarán asistentes a los accionistas que realicen un registro previo y que no se conecten posteriormente a la reunión. Una vez conectados, los accionistas podrán votar las propuestas de acuerdos hasta el momento que finalicen las votaciones. La asistencia telemática del accionista o su representante será equivalente a la asistencia presencial y dejará sin efecto el voto o la delegación realizadas con anterioridad por cualquier otro medio.

Intervenciones, propuestas y solicitudes de información

El accionista o representante podrá solicitar su intervención en la Junta General Ordinaria, así como formular preguntas y propuestas de acuerdo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta General de Accionistas. Para ello deberán ser remitidas a la Sociedad por escrito y en los términos establecidos en la web entre las 11:00 horas y las 12:00 horas CET del 23 de junio de 2021 o, en su caso del 24 de junio de 2021. El Secretario dará lectura a las intervenciones y solicitudes de los accionistas en el turno reservado a las mismas, que solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente. Las solicitudes de información o aclaraciones formuladas durante la celebración serán contestadas por escrito en el plazo de siete días sin perjuicio de que pueda hacerse en el transcurso de la reunión.

Derecho de Representación

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la junta general, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta por medio de otro accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidos y, en particular, lo dispuesto en la web de sociedad www.tubacex.com para la asistencia telemática del representante.

El documento a través del cual se ejercite la representación, así como el resto de documentación acreditativa deberá de ser enviada al correo electrónico de la Sociedad (juntageneral@tubacex.com) o mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad -a la atención de la Secretaría del Consejo de Administración (ref. Junta General Ordinaria 2021)- a sus oficinas de Derio (Bizkaia) en el Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia, Ibaizabal bidea edificio 702- 1ª planta, CP:48160.

Derecho de voto a distancia

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la junta general, los accionistas podrán emitir su voto a distancia, por los medios reglamentariamente establecidos, mediante la remisión a la sociedad, con los requisitos y por los medios indicados en la página web de la compañía www.tubacex.com, de la tarjeta de voto a distancia puesta a disposición de los accionistas en la indicada página web. Los votos a distancia deberán haber sido notificados a la sociedad no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la celebración de la junta.

El documento a través del cual se ejercite el voto a distancia, así como el resto de documentación acreditativa deberá de ser enviada al correo electrónico de la Sociedad (juntageneral@tubacex.com) o mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad -a la atención de la Secretaría del Consejo de Administración (ref. Junta General Ordinaria 2021)- a sus oficinas de Derio (Bizkaia) en el Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia, Ibaizabal bidea edificio 702- 1ª planta, CP: 48160.

Información adicional

Para mayor información sobre la delegación, voto a distancia y asistencia telemática a la Junta General, los accionistas pueden dirigirse a juntageneral@tubacex.com o al teléfono 94 6719300.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a TUBACEX, S.A. para el ejercicio de sus derechos de asistencia, representación y voto en la junta general de accionistas, o que sean facilitados a estos efectos por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial y el cumplimiento de sus obligaciones legales, así como para gestionar la convocatoria y celebración de la junta general de accionistas.

Asimismo, se informa a los accionistas de que si desean ejercer alguno de los derechos que les atribuye la normativa de protección de datos deben dirigir su petición al correo electrónico gdpr@tubacex.com adjuntando una copia de su documento de identidad

En Llodio (Alava), a veintinueve de Abril de dos mil veintiuno.
EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Maidier Cuadra Etxebarrena

c) Lista de Accionistas.- El Sr. Presidente manifiesta que la lista de asistentes a la Junta se ha formado mediante fichero, en cuya cubierta precintada consta la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario, con el Vº Bº del Sr. Presidente. Que no habiendo habido quorum suficiente para la celebración de la Junta en primera convocatoria el 23 de junio de 2021, ésta ha celebrarse en segunda con el quorum indicado a continuación. Que el examen hecho por la mesa y proclamado en alta voz por el Presidente da el siguiente resultado: en total concurriendo a dicha Junta General 219 accionistas con un total de **72.306.103 acciones**, que representan el **54,37% del total capital suscrito y desembolsado**, de las que 26.913.834 acciones corresponden a los **22** socios que asisten personalmente y que representan el **20,24%** del total capital social suscrito y desembolsado, y el resto 45.392.269 corresponden a **197** socios representados y que suponen el **34,13%** del total capital social suscrito y desembolsado.

Queda cerrada la lista de asistentes. Según la Ley y Estatutos Sociales, hay un número suficiente de acciones, ya que al ser la reunión en segunda convocatoria es válida con la expresada concurrencia conforme a los arts. 103 y el art. 10 de los Estatutos sociales.

Todos los socios concurrentes tienen derecho a voto al no exigirse un número mínimo de acciones para ello por los estatutos.

Están conectados telemáticamente también, además de los Sres. Presidente y Secretario del Consejo de Administración indicados, los Consejeros D. Jesús Esmorís Esmorís, D. Antonio Gonzalez-Adalid, Doña Nuria López de Guereñu Ansola, D. Manuel Moreu Munaiz, D. Antonio Mª Pradera Jauregui, Doña Isabel López Paños, Don Jorge Sendagorta Gomendio, Don Ivan Marten Uliarte, Doña Gema Navarro Mangado, Doña Rosa Mª García García y Don Francisco Javier García Sanz.

Pregunto a la Junta si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Secretario relativas al número de socios concurrentes y al capital presente y de la válida constitución de la Junta, no formulando, al caso, ningún socio, reserva o protesta alguna.

El desarrollo de la sesión, en base a la información efectuada y a la documentación presentada por la mesa de la misma, en concordancia con los asuntos anteriormente relacionados y según prevé el art. 97.5 del Reglamento del Registro Mercantil en resumen, resulta como sigue:

Informe del Sr. Presidente está contenido en cuatro folios que me entrega el requirente y que es leído íntegramente por el Sr. Presidente.

Informe del Consejero Delegado está contenida en treinta tres hojas que me entrega y que es expuesto íntegramente por el Sr. Consejero Delegado.

Todo lo informado por el Sr. Presidente por más extenso y detallado obra debidamente en la documentación a disposición de todos los accionistas y entregada a los asistentes y que, comprensiva, bajo forma individual y consolidada de las Cuenta Anuales, integradas por el Balance la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria Social junto con los Informes de Gestión, que contiene el Informe Anual de Gobierno Corporativo y la Auditoría de Cuentas, así como el Informe Anual sobre Retribuciones se presenta a los reunidos para su aprobación o reparos, especialmente en lo que concierne a la propuesta de aplicación del resultado producido en el ejercicio social de que se trata.

Dichas cuentas se formularon en el Consejo de Administración celebrado el 25 de Febrero de 2021.

Según ordena el art. 253.2 de la Ley de Sociedades de Capital la referida documentación está firmada por todos los administradores de la Sociedad.

Se produce una intervención por medios telemáticos del accionista titular de cinco acciones D./Da. ALVARADO BAÑARES, TXABER con DNI: 44689683Q, accionista en las siguientes cuentas de valores 2095 0000004617647185 que formula las siguientes cuestiones con expreso deseo de que consten en acta:

1. PREGUNTA

Recientemente se ha dicho en los medios de comunicación que Tubacex estaría en peligro de quiebra si readmitiese a los 129 trabajadores despedidos en las plantas de Laudio y Amurrio. ¿Es eso cierto? ¿Como es posible que eso sea así teniendo más de 200 millones de euros de liquidez?

2. PREGUNTA

¿Se van a recurrir las sentencias del TSJPV aunque ello suponga tener que pagar el 100% de sus salarios a 129 trabajadores sin acudir a trabajar durante los próximos meses?

3. PREGUNTA

¿De cuanto esta siendo el alcance de la huelga? ¿Hasta cuando se cree que se va a alargar y por que?

d) Aprobación.- Los señores accionistas adoptan, con el voto en contra y las abstenciones que luego se dirán los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACION EN SU CASO DE CUENTAS ANUALES, ESTADO DE INFORMACION NO FINANCIERA, APLICACIÓN DE RESULTADO Y GESTION SOCIAL

1.1. Examen y aprobación en su caso de las cuentas anuales individuales y consolidadas, así como de sus respectivos informes de gestión correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2020

- A) Aprobar las Cuenta Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social del año 2020 integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, así como la Memoria conforme a los arts. 257, 260, 524 y 525 de la Ley de Sociedades de Capital.
- B) Aprobar el Informe de Gestión (el cual incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo de acuerdo con el artículo 538 de la Ley de Sociedades de Capital) redactado conforme al arts. 262 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, así como mostrar su conformidad con la revisión e informe efectuados por la Auditoria de cuentas de la Sociedad Deloitte S.L., sobre dichas Cuentas Anuales e Informe de gestión, según el art. 263.1 de la misma Ley, quedando expresamente exonerado el Consejo de Administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su labor durante el ejercicio de 2020 y que se refleje en la documentación anteriormente sancionada, sin perjuicio de lo previsto en el art. 237 de la precitada Ley de Sociedades de Capital.
- C) Determinar el resultado económico producido en el ejercicio social del año 2020 que representa, según las respectivas cuentas de explotación, individual y consolidada, incorporadas al informe de Auditoria un resultado individual por importe de -9.895.733 de euros y un resultado consolidado de -25.303 miles de euros.
- D) Dejar expresa constancia de que las precitadas Cuentas Anuales, Informe de Gestión, e Informe de Auditoría de Cuentas, también se hallan formuladas bajo forma consolidada, habiendo sido así presentadas ante la presente Junta General y como tales, aprobadas por ésta conforme a lo establecido en los arts. 171.1 y 203.1 del Real Decreto Legislativo 1.564/89 de 22 de Diciembre, por los arts. 44 y siguiente en el Código de Comercio y según las normas del Real Decreto 1.815/91 de 20 de Diciembre, toda vez que esta Sociedad se halla incurso en las circunstancias previstas en el art. 4º de la Ley 24/1.988 de 28 de Julio, el art. 42 del Código de Comercio y los arts. 1 a 5 del citado Real Decreto 1.815/91 respecto a las siguientes entidades significativas dentro del grupo:

RAZON SOCIAL

- 1.- Tubacex Tubos Inoxidables, S.A.U
- 2.- Tubacex Taylor Accesorios, S.A.U
- 3.- Tubacex Service Solutions, S.A.U
- 4.- Tubos Mecánicos, S.A.U
- 5.- Acería de Alava, S.A.U
- 6.- Salem Tube Inc
- 7.- SBER GmbH
- 8.- Métaux Inox. Services, S.A.S.
- 9.- IBF Spa
10. Tubacex Prakash

C.I.F. Nº

- A-01140227
A-01006741
A-48061824
A-08034689
A-01010958
25-1651664
ATU-41013808
441171 147 RCS VAT-41
02941900165
U28113MH2015PTC263656

Asimismo con referencia a la antedicha documentación, especificada en el presente acuerdo, se hace constar en cuanto a su firma, haberse observado y cumplido lo dispuesto en el art.253 de la Ley de Sociedades de Capital, en los arts. 47 y 44.8 del Código de Comercio y en el art. 330 del Reglamento del Registro Mercantil, así como que ambos informes de Auditoria, individual y consolidada, están fechados el 25 de febrero de 2021.

Se aprueba con el voto favorable de 64.557.682 acciones (99,83% de los votos emitidos), 113000 votos en contra (0,17% de los votos emitidos).

1.2 Examen y aprobación en su caso del Estado de Información no financiera de 2020, incluido como anexo del informe de gestión consolidado.

Aprobar el Estado de Información no financiera del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020 conforme a lo dispuesto en la ley 11/2018 de 29 de diciembre sobre información no financiera y diversidad.

Se aprueba con el voto favorable de 64.557.682 acciones (99,83% de los votos emitidos), 113000 votos en contra (0,17% de los votos emitidos).

1.3 Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020

Aplicar el resultado del ejercicio de 2020 consistente en - 9.895.733 euros a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Se aprueba con el voto favorable de 64.557.682 acciones (99,83% de los votos emitidos), 113000 votos en contra (0,17% de los votos emitidos).

1.4 Aprobación de la gestión del Consejo de Administración de Tubacex correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020

Aprobar la gestión social desarrollada por el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A. durante el ejercicio 2020.

Se aprueba con el voto favorable de 64.557.682 acciones (99,83% de los votos emitidos), 113000 votos en contra (0,17% de los votos emitidos).

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE TUBACEX S.A. Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2020

Proceder a nombrar como Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado a la Sociedad Ernst & Young, Sociedad Limitada con domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, y N.I.F. B-78970506 para ejercer la auditoría en el periodo comprendido entre el día 1 de Enero de 2021 y 31 de diciembre de 2023.

Se aprueba con el voto favorable de 64.377.331 acciones (99,55% de los votos emitidos) y 280.351 votos en contra (0,43% de los votos emitidos) y 13.000 abstenciones (0,02 de los votos emitidos),

TERCERO.- APROBACIÓN EN SU CASO, LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIFRA DE 1.800.000 EUROS, MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE 4.000.000 ACCIONES PROPIAS ACTUALMENTE EN AUTOCARTERA (QUE REPRESENTAN, APROXIMADAMENTE, EL 3% DEL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD). DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Aprobar, delegando en el Consejo de Administración su ejecución, la reducción del capital social de la sociedad en 1.800.000 euros, mediante la amortización de 4.000.000 de acciones propias actualmente en autocartera (que representan aproximadamente el 3% del capital social de la Sociedad).

La reducción de capital no entrañará devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que, en su caso, se amortizarán y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas (esto es, por un importe de 1.800.000 euros), de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335. c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada.

Se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales relativos al capital social dándole la siguiente redacción:

TITULO II

Capital Social

ARTICULO 5.-

El capital de la sociedad asciende a 58.040.451,90 euros, totalmente suscrito y desembolsado, está dividido en 128.978.782 acciones de 0,45 euros nominales cada una de ellas de una sola serie que están representadas por medio de anotaciones en cuenta, según lo autoriza el artículo 92 de la Ley de Sociedades de Capital y conforme a los artículos 118 y concordantes de la misma, así como de acuerdo con lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales complementarias.

Se acuerda facultar solidariamente al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del Consejo y a la Secretaria no miembro del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

- (a) declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto;
- (b) señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de reducir el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo máximo de un año a contar desde su aprobación.
- (c) llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos, en los términos aquí acordados;
- (d) dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales que fija el capital social para que refleje la cifra resultante tras la ejecución de la Reducción de Capital;
- (e) declarar el transcurso del plazo de oposición de acreedores previsto en la LSC, así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlo en los términos previstos en la Ley;
- (f) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo;
- (g) realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos, ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear).

(h) comparecer ante el notario de su elección y elevar a escritura pública el acuerdo de reducción de capital y modificación de estatutos, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que pudieran apreciarse en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.”

Se aprueba con el voto favorable de 64.570.682 acciones (99,85% de los votos emitidos), 100.000 votos en contra (0,15% de los votos emitidos).

CUARTO.- Modificación del artículo 10º, 14º, 16º y 18º de los Estatutos Sociales.

4.1 Modificación del artículo 10º de los Estatutos Sociales:

Texto actual	Propuesta de modificación
<p><u>ARTICULO 10</u></p> <p><i>La Junta General de Accionistas puede ser Ordinaria y Extraordinaria; se celebrará en la población del domicilio social, en el lugar, día y hora que se indique en la convocatoria, la cual se hará saber mediante su publicación en los medios que señale la Ley y, al menos, con un mes de antelación a la fecha de su celebración. En el supuesto de no poderse celebrar en primera convocatoria, la celebración en segunda convocatoria se realizará en los plazos y en la forma establecidos en el artículo 177 de Ley de Sociedades de Capital. Los accionistas que representen, al menos, un 3% del capital social tendrán derecho a incorporar al orden del día los asuntos que tengan por conveniente y la compañía deberá publicar un complemento a la Junta en la forma y plazo prevista en el artículo 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital.</i></p> <p><i>En la convocatoria se expresará el orden del día, comprensivo de todos los asuntos a tratar en la reunión, así como el derecho de información que asista a cualquier accionista, según disponen, en su caso, los artículos 517, 518, 520, 272 y 287 de la Ley. Las Juntas General, Ordinaria y Extraordinaria, para que queden válidamente constituidas, deberán tener en cada caso las concurrencias previstas en la Ley o en estos Estatutos.</i></p>	<p><u>ARTICULO 10</u></p> <p><i>La Junta General de Accionistas puede ser Ordinaria y Extraordinaria; se celebrará en la población del domicilio social o en el término municipal de Bilbao, en el lugar, día y hora que se indique en la convocatoria, la cual se hará saber mediante su publicación en los medios que señale la Ley y, al menos, con un mes de antelación a la fecha de su celebración. En el supuesto de no poderse celebrar en primera convocatoria, la celebración en segunda convocatoria se realizará en los plazos y en la forma establecidos en el artículo 177 de Ley de Sociedades de Capital. Los accionistas que representen, al menos, un 3% del capital social tendrán derecho a incorporar al orden del día los asuntos que tengan por conveniente y la compañía deberá publicar un complemento a la Junta en la forma y plazo prevista en el artículo 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta General se podrá celebrar de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes, cuando así lo permita la normativa aplicable y en las condiciones en ella previstas, reputándose en tal caso como celebrada en el domicilio social.</i></p> <p><i>La celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se hallen debidamente garantizadas y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en cada momento bajo la normativa</i></p>

	<p><i>aplicable, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de intervención, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad, especialmente el número de sus accionistas.</i></p> <p><i>En la convocatoria se expresará el orden del día, comprensivo de todos los asuntos a tratar en la reunión, así como el derecho de información que asista a cualquier accionista, según disponen, en su caso, los artículos 517, 518, 520, 272 y 287 de la Ley. Asimismo, el anuncio de convocatoria podrá prever la asistencia a la Junta General mediante videoconferencia u otros sistemas telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como su intervención y la emisión del voto.</i></p> <p><i>Adicionalmente, cuando la Junta General sea convocada para su celebración de forma exclusivamente telemática, el anuncio de convocatoria expresará los motivos que aconsejan su celebración de esta forma e informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por éstos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta General.</i></p> <p><i>Las Juntas General, Ordinaria y Extraordinaria, para que queden válidamente constituidas, deberán tener en cada caso las concurrencias previstas en la Ley o en estos Estatutos.</i></p>
--	--

Se aprueba con el voto favorable de 64.557.682 acciones (99,83% de los votos emitidos), 113000 votos en contra (0,17% de los votos emitidos).

4.2 Modificación del artículo 14º de los Estatutos Sociales

<p>ARTICULO 14</p> <p><i>A las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, podrán concurrir todos los accionistas de la Sociedad.</i></p>	<p>ARTICULO 14</p> <p><i>A las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, podrán concurrir todos los accionistas de la Sociedad.</i></p> <p><i>Con el límite de cinco días de antelación a aquel en que se haya de celebrar la Junta, los</i></p>
--	---

Con el límite de cinco días de antelación a aquel en que se haya de celebrar la Junta, los accionistas, acreditarán ante la Sociedad la cantidad de acciones que posean y ello mediante la constancia de que se hallan representadas por medio de anotaciones en cuenta, o bien, mediante certificaciones expedidas por las entidades depositarias.

Por la Sociedad, por tales entidades debidamente autorizadas o en base al antedicho sistema de anotación en cuenta, se expedirán las tarjetas de asistencia para la Junta, nominativas y expresivas de la cantidad de acciones con que se concurre, las cuales serán indispensables para acceder a la reunión y participar en la misma.

Los que no concurran personalmente a las Juntas Generales podrán delegar su representación por medio de otra persona que efecto designe, aunque no sea accionista, pero confiriendo dicha representación por escrito y con carácter especial para cada Junta. En todo caso y desde la petición de la tarjeta de asistencia, se deberá garantizar a la Sociedad la inmovilidad de las acciones hasta después de celebrada la Junta.

La representación podrá otorgarse mediante correspondencia postal o electrónica, siendo de aplicación en este caso lo prevenido en el presente artículo para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no sea incompatible con la naturaleza de la representación.

El referido voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idóneo para asegurar la autenticidad de la identificación del accionista que ejercita el derecho a voto.

El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las dos horas del momento y fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario el voto se tendrá por no emitido.

El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios

accionistas, acreditarán ante la Sociedad la cantidad de acciones que posean y ello mediante la constancia de que se hallan representadas por medio de anotaciones en cuenta, o bien, mediante certificaciones expedidas por las entidades depositarias.

Por la Sociedad, por tales entidades debidamente autorizadas o en base al antedicho sistema de anotación en cuenta, se expedirán las tarjetas de asistencia para la Junta, nominativas y expresivas de la cantidad de acciones con que se concurre, las cuales serán indispensables para acceder a la reunión y participar en la misma.

Los que no concurran personalmente a las Juntas Generales podrán delegar su representación por medio de otra persona que efecto designe, aunque no sea accionista, pero confiriendo dicha representación por escrito y con carácter especial para cada Junta. En todo caso y desde la petición de la tarjeta de asistencia, se deberá garantizar a la Sociedad la inmovilidad de las acciones hasta después de celebrada la Junta.

La representación podrá otorgarse mediante correspondencia postal o electrónica, siendo de aplicación en este caso lo prevenido en el presente artículo para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no sea incompatible con la naturaleza de la representación.

El referido voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idóneo para asegurar la autenticidad de la identificación del accionista que ejercita el derecho a voto.

El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las dos horas del momento y fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario el voto se tendrá por no emitido.

El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose, en caso, a las normas que se dicten al efecto. Adicionalmente, el

electrónicos, ajustándose, en caso, a las normas que se dicten al efecto.

En particular, el Consejo de Administración podrá:

- a) Regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión de voto electrónico.
- b) Reducir el plazo establecido en el apartado anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos por correspondencia postal o electrónica.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos Sociales.

La asistencia personal a la Junta General de Accionistas o su representante, tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal o electrónica.

DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Se les concede por los Arts. 197 Y 520 y de la Ley de Sociedades de Capital; podrán examinar en el domicilio social o solicitar el envío, inmediato y gratuito, de todo informe, propuesta de modificación estatutaria, o documentación, en general en su íntegro texto, que haya de someterse a su resolución de la próxima Junta General; derecho de información que, expresamente, se hará constar en la convocatoria de tal acto social.

La sociedad mantendrá un página web corporativa para atender el ejercicio del derecho de información de los accionistas y para difundir la información relevante exigida por la legislación aplicable.

Consejo de Administración podrá regular aspectos procedimentales tales como, entre otros, el procedimiento y reglas aplicables para el ejercicio de los derechos de los accionistas, la antelación con la que deba realizarse la conexión a la Junta General por vía telemática para entender que se encuentran presentes, la antelación con la que deberán enviarse las intervenciones y propuestas de acuerdos que deseen formular aquellos accionistas que vayan a asistir por medios telemáticos, los requisitos de identificación exigibles para dichos asistentes a distancia y el impacto en el sistema de formación de la lista de asistentes. En cualquier caso, todas las reglas de desarrollo que el Consejo de Administración adopte a estos efectos deberán ser publicadas en la página web corporativa de la Sociedad.

En particular, el Consejo de Administración podrá:

- c) Regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión de voto electrónico.
- d) Reducir el plazo establecido en el apartado anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos por correspondencia postal o electrónica.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos Sociales.

La asistencia personal a la Junta General de Accionistas o su representante, tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal o electrónica.

DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Se les concede por los Arts. 197 Y 520 y de la Ley de Sociedades de Capital; podrán examinar en el domicilio social o solicitar el envío, inmediato y gratuito, de todo informe, propuesta de modificación estatutaria, o documentación, en general en su íntegro texto, que haya de someterse a su resolución de la próxima Junta General; derecho de información

	<p>que, expresamente, se hará constar en la convocatoria de tal acto social.</p> <p>La sociedad mantendrá una página web corporativa para atender el ejercicio del derecho de información de los accionistas y para difundir la información relevante exigida por la legislación aplicable.</p>
--	---

4.3 Modificación del artículo 16º de los Estatutos Sociales

ARTICULO 16	ARTICULO 16
<p>16.1 Sin perjuicio de las facultades que, según la Ley y los presentes Estatutos competen a las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad, ésta será dirigida, administrada y representada por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros como mínimo y por doce como máximo, pudiendo ser o no accionistas de la Sociedad.</p> <p>16.2 El tiempo de duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, sin limitación, por periodos de igual duración máxima.</p> <p>16.3 El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.</p> <p>La aceptación del cargo de Administrador, conllevará necesariamente, la declaración expresa del interesado, de no hallarse afectado por incompatibilidad alguna, legal o estatutaria y especialmente por cualesquiera de las señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril y disposiciones complementarias o subsiguientes. No podrán ocupar cargo alguno en esta Sociedad, las personas declaradas incompatibles por dichas Leyes o disposiciones en la medida y condiciones que se fijen en las mismas.</p> <p>16.4 El cargo de administrador es retribuido y la retribución consistirá en una cantidad fija anual determinada</p>	<p>16.1 Sin perjuicio de las facultades que, según la Ley y los presentes Estatutos competen a las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad, ésta será dirigida, administrada y representada por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros como mínimo y por doce como máximo, pudiendo ser o no accionistas de la Sociedad.</p> <p>16.2 El tiempo de duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, sin limitación, por periodos de igual duración máxima.</p> <p>16.3 El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.</p> <p>La aceptación del cargo de Administrador, conllevará necesariamente, la declaración expresa del interesado, de no hallarse afectado por incompatibilidad alguna, legal o estatutaria y especialmente por cualesquiera de las señaladas en la de la Ley 3/2015, de 30 de marzo y disposiciones complementarias o subsiguientes. No podrán ocupar cargo alguno en esta Sociedad, las personas declaradas incompatibles por dichas Leyes o disposiciones en la medida y condiciones que se fijen en las mismas.</p> <p>16.4 El cargo de administrador es retribuido y la retribución consistirá en una cantidad fija anual determinada</p>

por la Junta General y que se mantendrá vigente mientras la Junta no acuerde su modificación.

La remuneración de los administradores estará compuesta por una cantidad fija por su pertenencia al Consejo y a las Comisiones existentes así como dietas por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración.

Ambos conceptos consistirán en un importe que podrá ser superior para aquellos consejeros que desempeñen determinados cargos atendiendo a la dedicación, tareas y responsabilidades asumidas por los mismos. Esta retribución podrá complementarse con aportaciones a sistemas de previsión social.

Igualmente y dentro de lo acordado por la Junta General, podrán ser retribuidos con la entrega de acciones, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización.

16.5 El presente régimen de remuneración se entenderá establecido para cada ejercicio de doce meses. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada administrador será proporcional al tiempo que dicho administrador haya ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija dicha remuneración.

16.6 El presente régimen de retribución de administradores será compatible con que consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad, cualquiera que fuera la naturaleza jurídica de la relación, puedan recibir otras remuneraciones al margen de las que les correspondan como administradores y en base a las referidas funciones ejecutivas y, en su caso, relaciones de arrendamiento de servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad y dichos Consejeros, pudiendo consistir las mismas en indemnizaciones, retribuciones variables, pensiones, sistemas de previsión y seguro, seguridad social o compensaciones de cualquier clase.

por la Junta General y que se mantendrá vigente mientras la Junta no acuerde su modificación.

La remuneración de los administradores estará compuesta por una cantidad fija por su pertenencia al Consejo y a las Comisiones existentes así como dietas por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración.

Ambos conceptos consistirán en un importe que podrá ser superior para aquellos consejeros que desempeñen determinados cargos atendiendo a la dedicación, tareas y responsabilidades asumidas por los mismos. Esta retribución podrá complementarse con aportaciones a sistemas de previsión social.

Igualmente y dentro de lo acordado por la Junta General, podrán ser retribuidos con la entrega de acciones, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización.

16.5 El presente régimen de remuneración se entenderá establecido para cada ejercicio de doce meses. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada administrador será proporcional al tiempo que dicho administrador haya ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija dicha remuneración.

16.6 El presente régimen de retribución de administradores será compatible con que consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad, cualquiera que fuera la naturaleza jurídica de la relación, puedan recibir otras remuneraciones al margen de las que les correspondan como administradores y en base a las referidas funciones ejecutivas y, en su caso, relaciones de arrendamiento de servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad y dichos Consejeros, pudiendo consistir las mismas en indemnizaciones, planes de retribución vinculada a la evolución del precio de la acción, stock options, retribuciones variables, pensiones, sistemas de previsión y seguro, seguridad social o compensaciones de cualquier clase.

ARTICULO 18

El Consejo de Administración, si no lo hace la propia Junta General de Accionistas, designará de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente, quien, en su caso, sustituirá al primero; e igualmente, nombrará un Secretario, quien podrá no ser Administrador, y en tal caso, tendrá voz pero no voto en las reuniones del Consejo. De la misma manera se podrá nombrar un Vicesecretario.

En caso de que el presidente del Consejo de Administración tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente un consejero coordinador de entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para, cuando lo estime conveniente:

- a) Solicitar al presidente del Consejo de Administración su convocatoria y participar, junto con él, en la planificación del calendario anual de reuniones.*
- b) Participar en la elaboración de la agenda de cada reunión del Consejo de Administración y solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración ya convocadas.*
- c) Coordinar, reunir y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos.*
- d) Dirigir la evaluación periódica del presidente del Consejo de Administración y liderar, en su caso, el proceso de su sucesión.*

Además, el consejero coordinador podrá mantener contactos con accionistas cuando así lo acuerde el Consejo de Administración

El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos trimestralmente y siempre que lo estime conveniente su Presidente o lo soliciten de éste un mínimo de 3 Consejeros, cursándose la convocatoria por el mismo Presidente o, a indicación de éste, por el Secretario, dirigida a cada uno de los Consejeros, con 15 días naturales, al menos, de anticipación, y, en casos urgentes o

ARTICULO 18

El Consejo de Administración, si no lo hace la propia Junta General de Accionistas, designará de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente, quien, en su caso, sustituirá al primero; e igualmente, nombrará un Secretario, quien podrá no ser Administrador, y en tal caso, tendrá voz pero no voto en las reuniones del Consejo. De la misma manera se podrá nombrar un Vicesecretario.

En caso de que el presidente del Consejo de Administración tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente un consejero coordinador de entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para, cuando lo estime conveniente:

- a) Solicitar al presidente del Consejo de Administración su convocatoria y participar, junto con él, en la planificación del calendario anual de reuniones.*
- b) Participar en la elaboración de la agenda de cada reunión del Consejo de Administración y solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración ya convocadas.*
- c) Coordinar, reunir y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos.*
- d) Dirigir la evaluación periódica del presidente del Consejo de Administración y liderar, en su caso, el proceso de su sucesión.*

Además, el consejero coordinador podrá mantener contactos con accionistas cuando así lo acuerde el Consejo de Administración

El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos trimestralmente y siempre que lo estime conveniente su Presidente o lo soliciten de éste un mínimo de 3 Consejeros, cursándose la convocatoria por el mismo Presidente o, a indicación de éste, por el Secretario, dirigida a cada uno de los Consejeros, con 15 días naturales, al menos, de anticipación, y, en casos urgentes o

<p><i>graves, a juicio del Presidente, con solo 2 días naturales de antelación.</i></p> <p><i>En la convocatoria se hará constar, siempre, la localidad, el lugar, el día y la hora de la reunión del Consejo de Administración, así como los asuntos que se comprendan en el orden del día, para su debate y resolución.</i></p> <p><i>No se precisará de convocatoria cuando hallándose presentes todos los Consejeros o provistos de delegación especial, acuerden unánimemente celebrar reunión del Consejo.</i></p> <p><i>El derecho de asistencia y voto podrá ser delegado en el Presidente o cualquier otro Consejero, pero siempre mediante comunicación al efecto cursada a aquel, que deberá obrar en su poder con anterioridad al comienzo de la sesión, si bien los consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro consejero no ejecutivo.</i></p>	<p><i>graves, a juicio del Presidente, con solo 2 días naturales de antelación.</i></p> <p><i>En la convocatoria se hará constar, siempre, la localidad, el lugar, el día y la hora de la reunión del Consejo de Administración, así como los asuntos que se comprendan en el orden del día, para su debate y resolución.</i></p> <p><i>No se precisará de convocatoria cuando hallándose presentes todos los Consejeros o provistos de delegación especial, acuerden unánimemente celebrar reunión del Consejo.</i></p> <p><i>El derecho de asistencia y voto podrá ser delegado en el Presidente o cualquier otro Consejero, pero siempre mediante comunicación al efecto cursada a aquel, que deberá obrar en su poder con anterioridad al comienzo de la sesión, si bien los consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro consejero no ejecutivo.</i></p> <p><i>Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración adoptados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que dispongan de los medios necesarios para ello y se pueda acreditar la identidad de cada consejero, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.</i></p>
---	---

Se aprueba con el voto favorable de 64.481.922 acciones (99,71% de los votos emitidos) y 188.760 votos en contra (0,29% de los votos emitidos).

QUINTO.- Modificación del artículo 4º, 5º, 6º, 9º, 12º, 13º y 19º del Reglamento de la Junta General

<p><u>ARTICULO 4º.- Competencias.-</u></p> <p><i>La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad que dentro de los asuntos de su competencia y con observancia de los requisitos legalmente establecidos decide por mayoría sobre dichos asuntos.</i></p> <p><i>De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en la vigente Ley de Sociedades de Capital, la Junta General está facultada para adoptar los acuerdos referentes a la Sociedad en las materias siguientes:</i></p>	<p><u>ARTICULO 4º.- Competencias.-</u></p> <p><i>La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad que dentro de los asuntos de su competencia y con observancia de los requisitos legalmente establecidos decide por mayoría sobre dichos asuntos.</i></p> <p><i>De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en la vigente Ley de Sociedades de Capital, la Junta General está facultada para adoptar los acuerdos referentes a la Sociedad en las materias siguientes:</i></p>
--	--

<p>a) Aprobación y modificación, en su caso, del Reglamento de la Junta.</p> <p>b) Determinar el número de miembros del Consejo de Administración y nombrar y separar a los vocales del mismo, así como ratificar o no los nombramientos que por cooptación haya hecho el Consejo de Administración.</p> <p>c) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, tanto con carácter individual como consolidado.</p> <p>d) Censurar la gestión social de cada ejercicio.</p> <p>e) Nombrar el Auditor de Cuentas de la Sociedad, así como revocar su nombramiento en los supuestos legalmente previstos.</p> <p>f) Tomar acuerdos en relación con emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital y, en su caso, autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social.</p> <p>g) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.</p> <p>h) la adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.</p> <p>l) la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, escisión y aquellas operaciones cuyo efecto sea el equivalente a la liquidación de la misma, así como el traslado del domicilio social al extranjero.</p> <p>j) la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.</p> <p>k) las operaciones cuyo efecto sea el equivalente al de la liquidación de la sociedad.</p> <p>l) Aprobar cualquier modificación de los Estatutos Sociales.</p> <p>m) la política de remuneraciones de los consejeros.</p> <p>n) Decidir sobre los asuntos que sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.</p> <p>o) Decidir acerca de la aplicación de sistema de retribución mediante la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quienes puedan ser titulares de los referidos derechos.</p> <p>p) Tomar acuerdos en relación con las cuestiones de responsabilidad de los Administradores. Aprobar la dispensa a los administradores de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de</p>	<p>a) Aprobación y modificación, en su caso, del Reglamento de la Junta.</p> <p>b) Determinar el número de miembros del Consejo de Administración y nombrar y separar a los vocales del mismo, así como ratificar o no los nombramientos que por cooptación haya hecho el Consejo de Administración.</p> <p>c) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales, el estado de información no financiera, la propuesta de aplicación del resultado, tanto con carácter individual como consolidado.</p> <p>d) Censurar la gestión social de cada ejercicio.</p> <p>e) Nombrar el Auditor de Cuentas de la Sociedad, así como revocar su nombramiento en los supuestos legalmente previstos.</p> <p>f) Tomar acuerdos en relación con emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital y, en su caso, autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social.</p> <p>g) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.</p> <p>h) la adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.</p> <p>l) la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, escisión y aquellas operaciones cuyo efecto sea el equivalente a la liquidación de la misma, así como el traslado del domicilio social al extranjero.</p> <p>j) la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.</p> <p>k) las operaciones cuyo efecto sea el equivalente al de la liquidación de la sociedad.</p> <p>l) Aprobar cualquier modificación de los Estatutos Sociales.</p> <p>m) la política de remuneraciones de los consejeros.</p> <p>n) Decidir sobre los asuntos que sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.</p> <p>o) Decidir acerca de la aplicación de sistema de retribución mediante la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quienes puedan ser titulares de los referidos derechos.</p> <p>p) Tomar acuerdos en relación con las cuestiones de responsabilidad de los Administradores. Aprobar la dispensa a los administradores de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad.</p>
--	---

<p><i>Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad.</i></p> <p><i>q) Resolver sobre aquellas cuestiones que no estando previstas no sean competencia exclusiva del Consejo de Administración.</i></p> <p><i>r) Tomar acuerdos sobre cualquier otro asunto reservado a la Junta por disposición legal, reglamentaria o estatutaria.</i></p>	<p><i>q) Resolver sobre aquellas cuestiones que no estando previstas no sean competencia exclusiva del Consejo de Administración.</i></p> <p><i>r) Tomar acuerdos sobre cualquier otro asunto reservado a la Junta por disposición legal, reglamentaria o estatutaria.</i></p>
<p><u>ARTICULO 5º.- Clases de Juntas.-</u></p> <p><i>Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.</i></p> <p><i>La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, y en el orden del día deberá figurar, como mínimo, la propuesta de aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, de la aplicación del resultado, tanto de forma individual como consolidada. De igual manera, la Junta General Ordinaria deliberará y resolverá sobre cualquier otro asunto de su competencia que fuere incluido en el orden del día.</i></p> <p><i>Las Juntas Extraordinarias serán todas aquellas Juntas que no sean las previstas en el párrafo anterior.</i></p>	<p><u>ARTICULO 5º.- Clases de Juntas.-</u></p> <p><i>Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.</i></p> <p><i>La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, y en el orden del día deberá figurar, como mínimo, la propuesta de aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, de la aplicación del resultado, tanto de forma individual como consolidada. De igual manera, la Junta General Ordinaria deliberará y resolverá sobre cualquier otro asunto de su competencia que fuere incluido en el orden del día.</i></p> <p><i>Las Juntas Extraordinarias serán todas aquellas Juntas que no sean las previstas en el párrafo anterior.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta General se podrá celebrar de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes, cuando así lo permita la normativa aplicable y en las condiciones en ella previstas, reputándose en tal caso como celebrada en el domicilio social.</i></p> <p><i>La celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se hallen debidamente garantizadas y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en cada momento bajo la normativa aplicable, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de intervención, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad, especialmente el número de sus accionistas.</i></p>
<p><u>ARTICULO 6º.- Convocatoria de las Juntas.-</u></p>	<p><u>ARTICULO 6º.- Convocatoria de las Juntas.-</u></p>

<p><i>Es facultad del Consejo de Administración convocar, tanto la Junta General Ordinaria como las Extraordinarias. La primera se convocará según lo establecido en el artículo anterior y las segundas siempre que el Consejo de Administración lo entienda conveniente y necesario para los intereses sociales.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social y que expresen en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración, en aquellos supuestos de particular importancia o trascendencia para la sociedad podrán autorizar al Presidente del Consejo de Administración para que éste proceda a la convocatoria de Junta General, con objeto de adoptar los acuerdos que fueran pertinentes.</i></p>	<p><i>Es facultad del Consejo de Administración convocar, tanto la Junta General Ordinaria como las Extraordinarias. La primera se convocará según lo establecido en el artículo anterior y las segundas siempre que el Consejo de Administración lo entienda conveniente y necesario para los intereses sociales.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social y que expresen en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración, en aquellos supuestos de particular importancia o trascendencia para la sociedad podrán autorizar al Presidente del Consejo de Administración para que éste proceda a la convocatoria de Junta General, con objeto de adoptar los acuerdos que fueran pertinentes.</i></p> <p><i>Asimismo, el anuncio de convocatoria podrá prever la asistencia a la Junta General mediante videoconferencia u otros sistemas telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como su intervención y la emisión del voto.</i></p> <p><i>Adicionalmente, cuando la Junta General sea convocada para su celebración de forma exclusivamente telemática, el anuncio de convocatoria expresará los motivos que aconsejan su celebración de esta forma e informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por éstos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta General.</i></p>
<p><u>ARTÍCULO 9º.- Derecho de asistencia.-</u></p> <p><i>Podrán asistir a las Juntas Generales de Accionistas, los accionistas que sean titulares del número mínimo de acciones que en cada momento establezcan los Estatutos Sociales y que, con cinco días de antelación a aquel en que se celebre la Junta, tengan inscritas las mismas en los correspondientes Registros Contables de Anotaciones en Cuenta y conserven dichas acciones hasta la celebración de la Junta. En el supuesto de que se exija un número superior a</i></p>	<p><u>ARTÍCULO 9º.- Derecho de asistencia.-</u></p> <p><i>Podrán asistir a las Juntas Generales de Accionistas, los accionistas que sean titulares del número mínimo de acciones que en cada momento establezcan los Estatutos Sociales y que, con cinco días de antelación a aquel en que se celebre la Junta, tengan inscritas las mismas en los correspondientes Registros Contables de Anotaciones en Cuenta y conserven dichas acciones hasta la celebración de la Junta. En el supuesto de que se exija un número superior a</i></p>

<p><i>una acción para asistir a la Junta, los titulares de un número inferior al de acciones mínimas, podrán agruparse hasta completar al menos dicho número y deberán nombrar a un representante.</i></p> <p><i>Las tarjetas de asistencia se emitirán a través de las entidades que lleven los registros contables y se utilizarán por los accionistas como documento, tanto de representación para la Junta de que se trate como para poder tener acceso al local donde se celebre la Junta General.</i></p> <p><i>Deberá asistir a la Junta el Consejo de Administración y el Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente. No obstante, la Junta podrá revocar dicha autorización. No será condición inexcusable para la celebración de la Junta la presencia de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.</i></p>	<p><i>una acción para asistir a la Junta, los titulares de un número inferior al de acciones mínimas, podrán agruparse hasta completar al menos dicho número y deberán nombrar a un representante.</i></p> <p><i>Las tarjetas de asistencia se emitirán a través de las entidades que lleven los registros contables y se utilizarán por los accionistas como documento, tanto de representación para la Junta de que se trate como para poder tener acceso al local donde se celebre la Junta General.</i></p> <p><i>Asimismo, el Consejo de Administración está facultado para establecer y actualizar los medios y procedimientos apropiados y adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia, y en su caso, la celebración remota de la Junta General, así como la emisión de voto electrónico a distancia durante su celebración. En cualquier caso, dichos procedimientos han de ajustarse a la legislación aplicable que en cada momento regule esta materia, y a lo previsto en los Estatutos Sociales, este Reglamento y cualquier normativa interna que pueda resultar aplicable. Dichos procedimientos y medios serán objeto de publicación en la página web corporativa de la Sociedad</i></p> <p><i>Deberá asistir a la Junta el Consejo de Administración y el Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente. No obstante, la Junta podrá revocar dicha autorización. No será condición inexcusable para la celebración de la Junta la presencia de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.</i></p>
<p><u>ARTICULO 12º.- Celebración de la Junta.-</u></p> <p><i>Las Juntas Generales se deberán realizar en la localidad del domicilio social de la Sociedad en el lugar y día señalado en la convocatoria, pudiendo prorrogarse sus sesiones durante uno o más días consecutivos a propuesta del Consejo de Administración.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá decidir que la Junta se traslade del lugar inicial de celebración a un local distinto dentro de la misma localidad en el caso de fuerza mayor e igualmente en dicho caso, si se produjera con anterioridad al inicio de la Junta, podrá decidirse que la Junta se celebre en un lugar distinto al inicialmente previsto dentro de la misma localidad, siempre que se informe de este hecho a los accionistas con la suficiente publicidad.</i></p> <p><i>En el supuesto de que se dieran circunstancias que alarguen el desarrollo de la Junta General o puedan impedir su normal desarrollo, el Presidente de la Junta podrá acordar la suspensión de ésta e incluso podrá</i></p>	<p><u>ARTICULO 12º.- Celebración de la Junta.-</u></p> <p><i>Las Juntas Generales se deberán realizar en la localidad del domicilio social de la Sociedad o en el término municipal de Bilbao, en el lugar y día señalado en la convocatoria, pudiendo prorrogarse sus sesiones durante uno o más días consecutivos a propuesta del Consejo de Administración.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá decidir que la Junta se traslade del lugar inicial de celebración a un local distinto dentro de la misma localidad en el caso de fuerza mayor e igualmente en dicho caso, si se produjera con anterioridad al inicio de la Junta, podrá decidirse que la Junta se celebre en un lugar distinto al inicialmente previsto dentro de la misma localidad, siempre que se informe de este hecho a los accionistas con la suficiente publicidad.</i></p> <p><i>En el supuesto de que se dieran circunstancias que alarguen el desarrollo de la Junta General o puedan impedir su normal desarrollo, el Presidente de la Junta podrá</i></p>

<p><i>proponer la prórroga de la Junta para el día siguiente e incluso trasladar dentro de la localidad el lugar de celebración conforme lo previsto en el párrafo anterior.</i></p>	<p><i>acordar la suspensión de ésta e incluso podrá proponer la prórroga de la Junta para el día siguiente e incluso trasladar dentro de la localidad el lugar de celebración conforme lo previsto en el párrafo anterior.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta General se podrá celebrar de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes, cuando así lo permita la normativa aplicable y en las condiciones en ella previstas, reputándose en tal caso como celebrada en el domicilio social.</i></p> <p><i>La celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se hallen debidamente garantizadas y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en cada momento bajo la normativa aplicable, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de intervención, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad, especialmente el número de sus accionistas</i></p>
<p><u>ARTICULO 13º.- Seguridad.-</u></p> <p><i>El Consejo de Administración de la Sociedad deberá velar para que, en el desarrollo de la Junta General se garantice la participación y el ejercicio de los derechos políticos por parte de los accionistas y así deberá establecer aquellas medidas de protección y mantenimiento del orden, incluidos los sistemas de identificación y control de acceso que se consideren adecuados a la vista de las circunstancias en que se desarrollen las sesiones.</i></p>	<p><u>ARTICULO 13º.- Seguridad.-</u></p> <p><i>El Consejo de Administración de la Sociedad deberá velar para que, en el desarrollo de la Junta General se garantice la participación y el ejercicio de los derechos políticos por parte de los accionistas y así deberá establecer aquellas medidas de protección y mantenimiento del orden, incluidos los sistemas de identificación y control de acceso que se consideren adecuados a la vista de las circunstancias en que se desarrollen las sesiones.</i></p> <p><i>Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la Junta General, o se dieran otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Junta General podrá acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si estas persistieran, el Presidente de la Junta General podrá acordar la prórroga de la Junta General para el día siguiente, para su continuación en el mismo local y a la misma hora, lo que se hará público mediante su difusión en la página web corporativa de la Sociedad y la comunicación del correspondiente hecho</i></p>

	relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
<p>ARTICULO 19º.- Adopción de acuerdos.-</p> <p><i>Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría simple del capital con derecho a voto, presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado, sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que se establezcan en la Ley y en los Estatutos Sociales.</i></p> <p><i>Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pudiera resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden que serán sometidos a votación. En otro caso el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día establecido en la convocatoria.</i></p> <p><i>En primer lugar se procederá a someter a votación las propuestas de acuerdo que se hubieran formulado por el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán posteriormente las formuladas por otros proponentes, según la prioridad que establezca el Presidente de la Junta.</i></p> <p><i>Siempre que los asuntos sean sustancialmente independientes, estos se votarán de manera separada. Esta regla se aplicará a los nombramientos y ratificaciones de consejeros, a las modificaciones estatutarias en su caso así como a los asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.</i></p> <p><i>En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que por tanto, proceda someterlas a votación.</i></p> <p><i>En cuando a la adopción de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta presentada por el Consejo de Administración los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, salvo los votos que correspondan a acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la mesa de la Junta mediante comunicación escrita o manifestación personal su voto en contra.</i></p> <p><i>En el supuesto de que se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas salvo los votos que corresponden a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la mesa de la Junta</i></p>	<p>ARTICULO 19º.- Adopción de acuerdos.-</p> <p><i>Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría simple del capital con derecho a voto, presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado, sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que se establezcan en la Ley y en los Estatutos Sociales.</i></p> <p><i>Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pudiera resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden que serán sometidos a votación. En otro caso el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día establecido en la convocatoria.</i></p> <p><i>En primer lugar se procederá a someter a votación las propuestas de acuerdo que se hubieran formulado por el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán posteriormente las formuladas por otros proponentes, según la prioridad que establezca el Presidente de la Junta.</i></p> <p><i>Siempre que los asuntos sean sustancialmente independientes, estos se votarán de manera separada. Esta regla se aplicará a los nombramientos y ratificaciones de consejeros, a las modificaciones estatutarias en su caso así como a los asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.</i></p> <p><i>En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que por tanto, proceda someterlas a votación.</i></p> <p><i>En cuando a la adopción de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta presentada por el Consejo de Administración los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, salvo los votos que correspondan a acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la mesa de la Junta mediante comunicación escrita o manifestación personal su voto en contra.</i></p> <p><i>En el supuesto de que se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas salvo los votos que corresponden a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la mesa de la Junta</i></p>

<p><i>mediante comunicación escrita o manifestación personal su voto a favor.</i></p> <p><i>En cuanto al ejercicio del derecho a voto y a sus limitaciones, se tendrán en cuenta las normas establecidas en los Estatutos Sociales.</i></p> <p><i>Para determinar el resultado de las votaciones, deberán computarse tanto los votos emitidos en el acto de la Junta por los accionistas asistentes y representados como los que se pudieran emitir por correspondencia postal o electrónica, o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se cumplan los requisitos de identificación del accionista emisor de tales votos que se establezcan a tal efecto.</i></p> <p><i>Una vez formuladas las votaciones, la mesa de la Junta constatará la existencia de un número de votos favorables para alcanzar las mayorías necesarias en cada caso, lo cual permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.</i></p> <p><i>Una vez proclamado el resultado de las votaciones, la presidencia de la Junta dará por finalizado el acto, levantando la sesión.</i></p>	<p><i>mediante comunicación escrita o manifestación personal su voto a favor.</i></p> <p><i>En cuanto al ejercicio del derecho a voto y a sus limitaciones, se tendrán en cuenta las normas establecidas en los Estatutos Sociales.</i></p> <p><i>Para determinar el resultado de las votaciones, deberán computarse tanto los votos emitidos en el acto de la Junta por los accionistas asistentes y representados como los que se pudieran emitir por correspondencia postal o electrónica, o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se cumplan los requisitos de identificación del accionista emisor de tales votos que se establezcan a tal efecto.</i></p> <p><i>Una vez formuladas las votaciones, la mesa de la Junta constatará la existencia de un número de votos favorables para alcanzar las mayorías necesarias en cada caso, lo cual permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.</i></p> <p><i>Una vez proclamado el resultado de las votaciones, la presidencia de la Junta dará por finalizado el acto, levantando la sesión.</i></p> <p><i>Lo establecido en este artículo podrá ser desarrollado por el Consejo de Administración, que podrá establecer reglas, instrucciones, medios y/o procedimientos que permitan instrumentar la emisión del voto por medios de comunicación a distancia, siempre adecuándolas al estado de la técnica, a la legislación aplicable, a los Estatutos Sociales y a cualquier normativa interna aplicable, incluido el presente Reglamento. En cualquier caso, todas las reglas de desarrollo que el Consejo de Administración adopte a estos efectos deberán ser publicadas en la página web corporativa de la Sociedad</i></p>
--	---

Se aprueba con el voto favorable de 64.481.922 acciones (99,71% de los votos emitidos) y 188.760 votos en contra (0,29% de los votos emitidos).

SEXTO.- AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 146 Y 509 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

Autorizar, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, al Consejo de Administración para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones

de "TUBACEX, S.A." por la propia "TUBACEX, S.A. y sus participadas durante el plazo máximo de cinco años, dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 23 de Mayo de 2017 en lo no ejecutado.

Dichas adquisiciones deberán realizarse con las siguientes condiciones:

- a) Modalidad: compraventa, permuta, préstamo o dación en pago o cualquier otro medio admitido en Derecho.
- b) Número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posean TUBACEX, S.A. y sus filiales: hasta el 10% del capital suscrito.
- c) Precios máximo y mínimo: el cambio de cierre de la última sesión en Bolsa, con un margen del 15% al alza o a la baja, ajustándose en todo caso a las normas y usos de los mercados de valores.
- d) Duración de la autorización: cinco (5) años desde la fecha de este acuerdo.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones de TUBACEX, S.A. en los términos expuestos y para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias ya adquiridas y las que se adquieran por virtud de la anterior autorización a la ejecución de sistemas retributivos que consistan o tengan por objeto la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones de TUBACEX, S.A a los trabajadores, Alta Dirección y consejeros que ejerzan funciones ejecutivas conforme a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Se aprueba con el voto favorable de 64.557.682 acciones (99,83% de los votos emitidos), 113000 votos en contra (0,17% de los votos emitidos).

SEPTIMO.- APROBACIÓN EN SU CASO DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL PERIODO 2021-2023.

Se somete a votación la Política de remuneraciones del Consejo de Administración para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, y cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de esta Junta General.

Se aprueba con el voto favorable de 60.446.929 acciones (93,47% de los votos emitidos), 4223753 votos en contra (6,53% de los votos emitidos).

OCTAVO.- VOTACION CONSULTIVA INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES DE CONSEJEROS RELATIVO AL 2020

Se somete a votación el Informe Anual de Remuneraciones formulado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política de retribuciones de los consejeros, que comprende el resumen global de la aplicación de dicha política durante el ejercicio 2020, incluyendo el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en el indicado ejercicio, así como la política aprobada por el consejo para el año en curso, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de esta Junta General.

Se aprueba con el voto favorable de 64.183.894 acciones (99,25% de los votos emitidos), 486.788 votos en contra (0,75% de los votos emitidos).

NOVENO.- FACULTAR PARA FORMALIZAR, ELEVAR A PÚBLICO LOS ANTERIORES ACUERDOS E INSTAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL ASÍ COMO PARA SUBSANAR, INTERPRETAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE ADOpte LA JUNTA GENERAL.

Facultar, indistintamente con facultad de sustitución, a todos los miembros del órgano de administración, así como al Secretario del mismo, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para indistintamente, puedan formalizar, interpretar, subsanar, complementar, ejecutar, adaptar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y especialmente para que cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad comparezcan ante Notario a efecto de formalizar mediante el otorgamiento de escritura pública cuanto se contiene y establece en los anteriores acuerdos, además de proceder a su ejecución en todo caso, realizando respecto de ellos las peticiones de informes, certificaciones, tramitaciones subsiguientes que procedan a tenor de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, Reglamento del Registro Mercantil, Ley Reguladora del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, prosiguiendo, asimismo, todos los trámites necesarios en orden a la plena efectividad jurídica de los instrumentos públicos otorgados o de los documentos expedidos, inclusive mediante su subsanación instando las inscripciones y depósitos documentales en los Registros Legales que correspondan.

Se aprueba con el voto favorable de 64.555.553 acciones (99,82% de los votos emitidos), 115.129 votos en contra (0,18% de los votos emitidos).

DECIMO.- APROBACION DEL ACTA

Aprobar el acta de la presente reunión.

Se aprueba con el voto favorable de 64.557.682 acciones (99,86% de los votos emitidos), 93.000 votos en contra (0,14% de los votos emitidos).

Adoptados los acuerdos precedentemente transcritos y no existiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.